



## RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

### Terminología empleada

- Instrucciones previas
- Voluntades anticipadas
- Voluntats anticipades

En la Comunidad Valenciana, las instrucciones previas se encuentran reguladas a nivel autonómico desde el año 2003 en el que se aprobó la *Ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de derechos e información al paciente de la Comunidad Valenciana*.

## MARCO JURÍDICO

Las instrucciones previas en la Comunidad Valenciana se enmarcan dentro de la legislación a nivel nacional (Véase informe de voluntades anticipadas en España, disponible en [www.voluntadesanticipadas.com](http://www.voluntadesanticipadas.com))

La comunidad Valenciana ha desarrollado su propia legislación en materia de voluntades anticipadas aprobando en el año 2003 la *Ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de derechos e información al paciente de la Comunidad Valenciana*. (DOCV número 4430 de fecha 31 de enero de 2003).

Un año después se aprobó el *Decreto 168/2004, de 10 de septiembre, por el que se regula el Documento de Voluntades Anticipadas y se crea el Registro de Voluntades Anticipadas de la Comunidad Valenciana* (Disponible en <http://www.san.gva.es/cas/ciud/pdf/decreto168-2004voluntadesanticipadas.pdf>)



## RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Y finalmente, en el año 2005 es aprobada la *Orden de 25 de febrero de 2005, de la Conselleria de Sanidad, de desarrollo del Decreto 168/2004, de 10 de septiembre, del Consell de la Generalitat por el que se regula el Documento de Voluntades Anticipadas y se crea el Registro Centralizado de Voluntades Anticipadas*. (Disponible en [https://www.docv.gva.es/portal/portal/2005/03/15/pdf/doc/2005\\_2829.pdf](https://www.docv.gva.es/portal/portal/2005/03/15/pdf/doc/2005_2829.pdf))

### CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Puede realizar un documento de voluntades anticipadas cualquier persona mayor de edad o menor emancipado, con capacidad legal suficiente.
- Es posible el nombramiento de uno o varios representantes que tomen decisiones en nombre del paciente cuando este se encontrara incapacitado para expresar su voluntad.
- Podrá ser representante cualquier persona mayor de edad, que no haya sido incapacitado legalmente, salvo las siguientes personas: el notario autorizante del Documento de Voluntades Anticipadas, el funcionario o empleado público encargado del Registro de VAs de la Comunidad Valenciana, los testigos, el personal sanitario que debe aplicar las VAs, y en el ámbito de la sanidad privada no podrá ejercer como representante el personal con relación contractual, de servicio o análoga, con la entidad privada de seguro médico.
- Para que las VAs sean válidas deben constar en documento escrito y formalizarse mediante alguno de los siguientes procedimientos:
  - a) En escritura pública ante notario.
  - b) Ante tres testigos. Estos deberán ser mayores de edad, con plena capacidad de obrar, y dos de ellos no podrán estar ligados con el interesado por razón de matrimonio, pareja de hecho, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o relación patrimonial alguna.



## RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

- La Consejería de sanidad de la Comunidad Valenciana proporciona un modelo orientativo de documento de VAs.
- Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:
  - Si se ha formalizado ante testigos:
    1. Solicitud de inscripción del otorgamiento
    2. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier documento oficial que acredite la identidad de la persona otorgante.
    3. Fotocopia de los documentos nacionales de identidad, pasaportes o cualquier documento oficial que acredite la identidad de los tres testigos.
    4. El otorgante deberá de aportar una declaración en la que asegure que no está ligado por razón de matrimonio, pareja de hecho , por razón de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, o por razón de relación patrimonial con al menos dos de los testigos
    5. En el caso de que haya designado un representante, documento que acredite dicha representación, junta con la copia del documento nacional de identidad, Pasaporte o cualquier documento oficial que acredite la identidad del representante.
    6. Documento de aceptación del representante (opcional).
  - En el caso de que se hubiera formalizado ante notario:
    1. Solicitud de inscripción del otorgamiento de VAs
    2. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier documento oficial que acredite la identidad de la persona otorgante.
    3. Copia auténtica de la escritura de poder otorgado por el notario a tal efecto.
- El documento de VAs, se podrá modificar, sustituir o revocar en cualquier momento, cumplimentando los mismos requisitos que se efectuaron para elaborar el primer documento.



## RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

### VOLUNTADES ANTICIPADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Además del Registro nacional de Instrucciones Previas, en la Comunidad Valenciana se ha creado un registro que depende de la Consellería de Sanidad y adscrito a la Dirección General de Evaluación, Calidad y Atención al Paciente, en el que los otorgantes de documentos de instrucciones previas podrán inscribir, sustituir, modificar o revocar su documento.

El Registro Centralizado de Voluntades Anticipadas de la Comunidad Valenciana se encuentra conectado con el Registro Nacional de Instrucciones Previas, desde el 16 de febrero de 2010.

A fecha 1 de enero de 2012 el número de instrucciones previas registradas en la Comunidad Valenciana es de 9.638 (lo que equivale a una tasa de 192,32 instrucciones previas por cada 100.000 habitantes).

### MÁS INFORMACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Más información sobre las voluntades anticipadas en la Comunidad Valenciana puede encontrarse en los siguientes enlaces:

- Consejería de Sanidad de la Comunidad Valenciana [www.san.gva.es](http://www.san.gva.es). Información sobre voluntades anticipadas disponible en este enlace <http://www.san.gva.es/cas/ciud/voluntades.html>



## RESUMEN EJECUTIVO SOBRE VOLUNTADES ANTICIPADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

- Más información sobre el Registro centralizado de voluntades anticipadas en la Comunidad Valenciana, disponible en estos enlaces:

<http://www.san.gva.es/cas/inst/prensa/docs/registrovoluntades.pdf>

**Autores:** María Isabel Tamayo Velázquez  
Pablo Simón Lorda  
Cristina Nebot Marzal  
Mariola Bernal

**Advance Directives Collaboratory 2.0**  
[www.advancedirectives.eu](http://www.advancedirectives.eu)

María Isabel Tamayo Velázquez  
Pablo Simón Lorda

[voluntadesanticipadas@gmail.com](mailto:voluntadesanticipadas@gmail.com)  
[advancedirectives@gmail.com](mailto:advancedirectives@gmail.com)

Este informe debe ser citado:

Tamayo Velázquez MI, Simón Lorda P, Nebot Marzal C, Bernal Solano, M. Resumen ejecutivo sobre voluntades anticipadas en La Comunidad Valenciana (2012). Advance Directives Collaboratory 2.0. Disponible en [www.advancedirectives.eu](http://www.advancedirectives.eu) o [www.voluntadesanticipadas.com](http://www.voluntadesanticipadas.com)